



## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

**Resolución 1249/2023**

**RESOL-2023-1249-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2023

VISTO el EX-2022-36158734-APN-SCEFASS#SSS, el Decreto N° 1400 del 4 de noviembre de 2001 y sus modificatorios y las Resoluciones N° 501 del 12 de mayo de 2010 y N° 1167 del 22 de julio de 2022, ambas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2022-1167-APN-SSS#MS se estableció que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DISTRIBUIDORAS CINEMATOGRAFICAS DE LA R.A. (R.N.O.S. N° 1-0620-3), se encontraba en situación de crisis, conforme las previsiones del Decreto N° 1400/2001 y los términos del IF-2022-59655361-APN-SCEFASS#SSS; intimándosela a acompañar un Plan de Contingencia, en los plazos y con los alcances de la citada normativa.

Que el Agente del Seguro de Salud presentaba -al 31 de agosto de 2021- un factor de criticidad de 0,6875 resultante del incumplimiento del Criterio N° 1 (requisitos incumplidos: Gerencia de Control Económico Financiero: Estados Contables R5, Presupuestos R6 y Estados de Origen y Aplicación de Fondos R7; Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud: Exhibición de Afiches R11 y Gerencia de Sistemas de Información: Padrón R12) y los Criterios Números 2, 3 y 4.

Que la Obra Social acompañó el Plan de Contingencia requerido, el que fuera aprobado por Disposición N° DI-2022-5-APN-GCEF#SSS.

Que la Gerencia de Control Económico Financiero, facultada para efectuar el seguimiento del trámite, se expidió en los términos del IF-2023-69324265-APN-GCEF#SSS; concluyendo que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DISTRIBUIDORAS CINEMATOGRAFICAS DE LA R.A. (R.N.O.S. N° 1-0620-3), había cumplido con las presentaciones correspondientes al Plan de Contingencia implementado, revirtiendo la situación de crisis en que se encontraba, conforme las previsiones del Anexo III del Decreto N° 1400/2001 y los informes técnicos obrantes en el Expediente del VISTO.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la GERENCIA GENERAL han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 307 de fecha 7 de mayo de 2021.



Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tiénese por revertida la situación de crisis de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DISTRIBUIDORAS CINEMATOGRAFICAS DE LA R.A. (R.N.O.S. Nº 1-0620-3), establecida por RESOL-2022-1167-APN-SSS#MS; con sustento en las previsiones del Anexo III del Decreto Nº 1400/2001 y los términos del IF-2023-69324265-APN-GCEF#SSS.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DISTRIBUIDORAS CINEMATOGRAFICAS DE LA R.A. (R.N.O.S. Nº 1-0620-3), publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la COORDINACIÓN DE REGISTROS DE OBRAS SOCIALES Y ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA y a la Gerencia de Control Económico Financiero para la intervención de sus respectivas competencias y, oportunamente archívese.

Daniel Alejandro Lopez

e. 13/07/2023 N° 53807/23 v. 13/07/2023

**Fecha de publicación 13/07/2023**

